

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-007-2009-01367-00

Bogotá, D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al escrito arrimado por Elizabeth y Rafael Alberto Buitrago Chaparro (c. digitales 15 y 18), se tiene a los interesados notificados por conducta concluyente (inciso 1º del artículo 301 del CGP) del auto que ordena el trámite de los inventarios y avalúos adicionales (c. digital 9) cuyo traslado venció en silencio.

Conforme las manifestaciones vistas en cuadernos digitales 16, 17 y 19 se tiene a MÓNICA BUITRAGO RINCÓN, CLAUDIA ANGÉLICA BUITRAGO RINCÓN y NELSON BUITRAGO RINCÓN como sucesores procesales de ABRAHÁM BUITRAGO RINCÓN (art 68 y 519 CGP) y que se notificaron en consecuencia por conducta concluyente (inciso 1º del artículo 301 del CGP) del auto que ordena el trámite de los inventarios y avalúos adicionales (c. digital 9) cuyo traslado venció en silencio.

No se accede a la petición de la memorialista Mercedes Blanco de Medina (c. digital 22) hasta tanto acredite calidad de abogada y poder para actuar en representación de la señora Mary Buitrago de Blanco (art. 74 y 76 CGP).

Notifíquese a los interesados Mary Buitrago de Blanco, Mercedes Marina Buitrago de Sterpin y Luis Eduardo Buitrago Acero, del auto que ordena el trámite de los inventarios adicionales (c. digitales 6 y 9), cumplido lo anterior y vencido el término de traslado ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 168 FECHA 12 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr